



**JUZGADO 28 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No: 110013335028-2018-00267-00
Demandante: AUGUSTO ALFONSO OCAMPO CAMACHO Y OTROS
**Demandado: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-SECRETARIA DE MOVILIDAD Y
EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A.-
TRANSMILENIO S.A.**
Medio de Control: ACCIÓN POPULAR

Atendiendo las solicitudes que preceden, formuladas en los términos del Art. 24 de la Ley 472 de 1998, el Despacho Dispone:

ACEPTAR la COADYUVANCIA a la presente acción propuesta por los ciudadanos **OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES** identificado con CC 80.238.440 de Bogotá y **SANTIAGO AGUDELO PUENTES** identificado con CC 1.014.290.736, quienes se adhieren a lo manifestado en la demanda inicial, por lo que a partir de la notificación de este auto, se tienen como integrantes del extremo actor.

De otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha no se registra la publicación ordenada en el auto admisorio de la demanda a la comunidad, **SE REQUIERE** a los coadyuvantes ya aceptados y los que se vinculan con esta providencia, para que efectúen la misma, atendiendo el interés manifestado en el curso de la presente acción.

En iguales términos y ante la parálisis de este trámite procesal, carga que se encuentra a cargo de la parte demandante, se requiere a la accionada **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A.-TRANSMILENIO S.A.**, para que por virtud del principio de colaboración a la administración de justicia, realice la publicación a que se refiere el artículo 21 ibidem, conforme con el numeral séptimo del auto admisorio de la demanda.

Para el efecto, pueden tener en cuenta cualquier medio de comunicación escrito, que le ponga de presente la existencia de esta acción popular a los ciudadanos.

Por secretaría, comuníqueseles a los mencionados sujetos procesales por el medio más expedito, para los fines del presente auto.

NOTIFÍQUESE


DIEGO ALEJANDRO BARACALDO AMAYA
Juez


JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **2 DE**
MAYO DE 2019, a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).


ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 28 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No: 110013335028 2019-00126 00
Demandante: CARLOS JULIO PEÑA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Encontrándose el proceso al despacho y en vista de la impugnación formulada por la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** a través de escrito visible a folios 51 a 57 del expediente y contra la sentencia de tutela proferida por este Estrado Judicial el veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019).

RESUELVE:

- PRIMERO:** **CONCEDER** la impugnación presentada por la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, en contra del fallo de tutela de veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019).
- SEGUNDO:** **REMITIR** el expediente de tutela al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que conozca de la impugnación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ALEJANDRO BARACALDO AMAYA
Juez

JAKR


JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 2 DE MAYO DE 2019 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Clase de proceso: | Acciones constitucionales Trámite incidente de desacato |
| Número de radicación: | 1100133350282019-00119-00 |
| Accionante: | Aparicio Ortiz Saya |
| Accionado: | Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional |

Aparicio Ortiz Saya actuando en nombre propio, elevó escrito por medio del cual solicita se decrete la apertura de incidente de desacato en contra del Ejército Nacional – Comando del Ejército Nacional – Departamento de Gestión Documental – Registro COEJC, a efecto de acreditar el cumplimiento material a la sentencia de tutela proferida por este Despacho Judicial el 12 de abril de 2019, por la cual se concedió el amparo al derecho fundamental de petición relacionado con una solicitud de cumplimiento a sentencia judicial.

La sentencia proferida el 12 de abril de 2019, dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

"PRIMERO. TUTELAR el derecho de petición a favor de APARICIO ORTIZ SAYA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.054.353 de Tumaco (Nariño).

SEGUNDO. En consecuencia **ORDENAR** a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** representados por el Señor **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** y el **COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL** para que a través de las dependencias correspondientes, y dentro del plazo de 48 horas –si es que aún no lo ha hecho-, le dé respuesta clara, congruente, completa y de fondo al derecho de petición del 04 de marzo de 2019 radicada por el accionante ante el departamento de Gestión Documental – Registro COEJC (FL.3), teniendo en cuenta todas y cada una de las peticiones allí esgrimidas, expidiendo las certificaciones y documentales señaladas o en su defecto señalando las razones por las que eventualmente no podría entregar dicha documental.

Del cumplimiento a lo ordenado se rendirá informe al Despacho.

Tercero. NOTIFICAR PERSONALMENTE, POR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA COMO FORMA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O POR EL MEDIO MÁS EXPEDIDO al **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** y al **COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL**, a quienes se les entregará una copia de este fallo en su integridad para su cumplimiento y de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN SEGUNDA -

igual modo, a la parte accionante, en las direcciones que aparecen en estas diligencias.

CUARTO. En caso de no ser impugnado el presente fallo, por Secretaría envíese el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2591 de 1991.¹

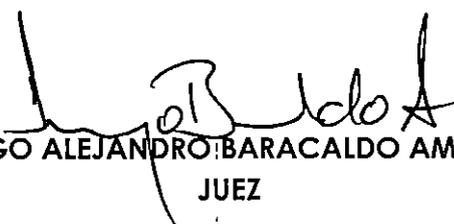
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el despacho de manera previa a la apertura del trámite incidental, requiere al señor los servidores públicos que se identifican a continuación:

- a. Comandante del Ejército Nacional Mayor General Nicasio Martínez Espinel
- b. Comandante Comando de Personal del Ejército Nacional Brigadier General Antonio María Beltrán Díaz.
- c. Director de Personal del Ejército Nacional Coronel Johny Hernando Bautista Beltrán.

El objetivo del requerimiento de manera previa a la apertura del incidente de desacato, se contrae en que deben informar a este Despacho Judicial, si se otorgó respuesta de fondo al derecho de petición presentado el 4 de marzo de 2019 ante las dependencias de la institución en el cual el señor Aparicio Ortiz Saya, solicita información relacionada con el pago de las partidas prima de navidad, subsidio familiar y prima de antigüedad y en ese sentido acreditar el cumplimiento material a la sentencia del 12 de abril de 2019.

Al efecto se concede el término de tres (3) días contados a partir de la recepción del oficio remitido por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ALEJANDRO BARACALDO AMAÑA
JUEZ

klgf

¹ Folio 18 del cuaderno incidente de desacato.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN SEGUNDA -**



**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 2 DE MAYO DE 2019 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



**ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA**

Clase de proceso: Acciones constitucionales - Trámite incidente de desacato
Número de radicación: 1100133350282019-00119-00
Accionante: Aparicio Ortiz Saya
Accionado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Clase de proceso: Acciones constitucionales
Trámite incidente de desacato
Número de radicación: 1100133350282019-00101-00
Accionante: Teresa Prada Sánchez
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Teresa Prada Sánchez actuando por conducto de apoderado, elevó escrito por medio del cual solicita se decrete la apertura de incidente de desacato en contra del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a efecto de acreditar el cumplimiento material a la sentencia de tutela proferida por este Despacho Judicial el 3 de abril de 2019, por la cual se concedió el amparo al derecho fundamental de petición relacionado con una solicitud de cumplimiento a sentencia judicial.

La sentencia proferida el 3 de abril de 2019, dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

“Primero. Conceder el amparo del derecho fundamental de petición a favor de la señora Teresa Prada Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía número 41.711.139., conforme los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta sentencia.

Segundo. En consecuencia ORDENAR al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, y/o a quien este haya delegado legalmente para el cumplimiento de las ordenes de tutela, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo –si es que aún no lo ha hecho-, proceda a NOTIFICAR la respuesta a la solicitud presentada por el accionante, ante dicha dependencia. (Fl.73-84).

Adicionalmente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la constancia de notificación, la entidad demandada deberá enviar dicho soporte a este despacho, comprobando la notificación efectiva del accionante.

Del cumplimiento a lo ordenado se rendirá informe al Despacho.

Tercero. NOTIFICAR personalmente, por notificación electrónica como forma de notificación personal o por el medio más expedito al Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y/o a quien este haya delegado legalmente para el cumplimiento de las ordenes de tutela a quien



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN SEGUNDA -

se le entregará una copia de esta fallo en su integridad para su cumplimiento y de igual modo, a la parte accionante, en las direcciones que aparecen en estas diligencias.

Cuarto. *En caso de no ser impugnado el presente fallo, por Secretaría envíese el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2591 de 1991.¹*

Por auto del 22 de abril de 2019, se impartió orden de requerir de manera previa a la apertura del incidente de desacato al señor **Juan Miguel Villa Lora**, en calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que de manera previa a la apertura del incidente de desacato, se sirviera informar a este Despacho Judicial, si adelantó la diligencia de notificación personal de la decisión adoptada con relación al derecho de petición presentado el 10 de julio de 2017 y en ese sentido acreditar el cumplimiento material a la sentencia del 3 de abril de 2019.

En el interregno de la notificación por estado de la providencia, fue incorporada comunicación identificada con el número de radicación BZ2019-4465778-1097222 del 12 de abril de 2019 en la que la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, manifiesta haber dado cumplimiento a la orden impartida en la acción de tutela.

Para acreditar dicha circunstancia incorpora copia del Oficio No. BZ2018_14724006-9 del 11 de abril de 2019 remitido a la señora Teresa Prada Sánchez, con el objeto de citarla a efectos de surtir la notificación personal de la Resolución No. SUB 47552 del 23 de febrero de 2019, igualmente se allega copia del registro de la información de la remisión mediante servicios postal autorizado (fls.26 a 27).

Debe decirse que la orden impartida en sede de tutela se refirió de manera textual a la práctica de la diligencia de notificación de la respuesta a la solicitud presentada por la accionante, ante dicha dependencia.

Quiere decir lo anterior que en este momento procesal la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, no ha acreditado de manera definitiva el acto de notificación del acto administrativo proferido en relación con el derecho de petición presentado el 10 de julio de 2017, circunstancia por la cual se exige la incorporación del medio de prueba que permita establecer que la señora **Teresa Prada Sánchez** conoce de manera integral la decisión administrativa y la sentencia de tutela no se cumple solo con el acto de remisión de la citación de la diligencia de notificación personal, sino que la misma debe perfeccionarse en los términos del artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¹ Folio 11 a 12 del cuaderno incidente de desacato.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN SEGUNDA -**

Así las cosas, el Despacho requiere al abogado **Pablo Emilio Gómez**, identificado con cédula de ciudadanía número 340.848 expedida en Pacho (Cundinamarca) y portador de la tarjeta profesional de abogado número 95.487 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se sirva informar al Despacho si recibió de manera efectiva la citación a la diligencia de que trata el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si acudió a las instalaciones de Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para adelantar la diligencia señalada.

La comunicación se remitirá por conducto de la Secretaría de este Juzgado al buzón electrónico indicado a folio 1 del expediente y en ese sentido se concede el término de tres (3) días contados a partir de la remisión de la comunicación respectiva al apoderado en tal sentido.

Se deja en suspenso la decisión de requerir a Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para incorporar el medio de prueba que acredite la práctica de la diligencia tantas veces mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ALEJANDRO BARACALDO AMAYA
JUEZ

klgf



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.S.
- SECCIÓN SEGUNDA -**



**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 2 DE MAYO DE 2019 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



**ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA**

Clase de proceso: Acciones constitucionales - Trámite incidente de desacato

Número de radicación: 1100133350282019-00101-00

Accionante: Teresa Prada Sánchez

Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Clase de proceso: Acciones constitucionales
Trámite incidente de desacato
Número de radicación: 1100133350282019-00072-00
Accionante: Juan Carlos García Gallego
Accionado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
– Comando de Personal

Juan Carlos García Gallego actuando en nombre propio, elevó escrito por medio del cual solicita se decrete la apertura al incidente de desacato en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Comando de Personal, con la finalidad de que la accionada diera cumplimiento material a la sentencia de tutela proferida el 14 de marzo de 2019, por la cual se concedió el amparo al derecho fundamental de petición relacionado con información asociada a la convocatoria del curso denominado CEM 2019.

La sentencia proferida el 14 de marzo de 2019, dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

"PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental de petición del señor JUAN CARLOS GARCÍA GALLEGO.

SEGUNDO.- En consecuencia **ORDENAR** al Comandante de Personal del Ejército Nacional, y al Director de Personal del Ejército Nacional – o a quien este haya delegado para el cumplimiento de las decisiones de tutela, que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de la presente providencia y si aún no lo hubiere hecho, proceda a resolver la petición de 14 de enero de 2019. (Fl.04).

Del cumplimiento a lo ordenado se rendirá informe al Despacho.

TERCERO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE Y/O POR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA COMO FORMA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO al COMANDANTE DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL Y AL DIRECTOR DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL y/o quien haga sus veces, lo represente o tenga delegación para el cumplimiento de la orden, a quien se le entregará una copia de este fallo en su integridad para su cumplimiento y



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN SEGUNDA -**

de igual modo, a la accionante, en las direcciones que aparecen en estas diligencias.

CUARTO.- En caso de no ser impugnado el presente fallo, por Secretaría envíese el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2591 de 1991.¹

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el despacho de manera previa a la apertura del trámite incidental, requiere a los siguientes servidores públicos:

a. Brigadier General Antonio María Beltrán Díaz, en su condición de Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional², quien se identifica con cédula de ciudadanía número 79.383.464³.

b. Coronel Johny Hernando Bautista Beltrán, en su condición de Director de Personal del Ejército Nacional⁴, quien se identifica con cédula de ciudadanía número de quien no fue posible extraer información relacionada con sus datos de identificación personal, los cuales deben ser suministrados en la respuesta que se emita a este requerimiento judicial.

Lo anterior con el objeto de acreditar en forma inmediata ante este Juzgado, el cumplimiento integral de la sentencia de tutela proferida el 12 de marzo de 2019.

Al efecto se concede el término de tres (3) días contados a partir de la recepción del oficio remitido por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ALEJANDRO BARACALDO AMAYA
JUEZ

klgf

¹ Folio 13Vto del cuaderno incidente de desacato.

² Información obtenida de la página web institucional:

https://www.coper.mil.co/comando_personal/conozcanos/perfil_comandante

³ La información de los datos de identificación Brigadier General Antonio María Beltrán Díaz, fueron extraídos del link que se indica a continuación: file:///E:/Judi28adm/Downloads/dec259619072010.pdf

⁴ Información obtenida de la página web institucional:

https://www.coper.mil.co/comando_personal/direcciones/diper/perfil_director&download=Y



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN SEGUNDA -**



**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 2 DE MAYO E 2019 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



**ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA**

Clase de proceso: Acciones constitucionales - Trámite incidente de desacato

Número de radicación: 1100133350282019-00072-00

Accionante: Juan Carlos García Gallego

Accionado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –
Comando de Personal